San Andrés de Tumaco, 30 de septiembre de 2026

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Señores
OFERENTES
San Andrés de Tumaco-Nariño

El señor Capitán de Fragata, GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1128055480 quien se desempeña como SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 con traspaso de las funciones administrativas, atribuciones de mando del Comando de la Brigada de Infantería de Marina No.4, debidamente nombrado mediante acto administrativo No. 037/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CBRIM4-SCBRIM4-B1BRIM4-38.14 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación reglamentado a través de la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, en virtud de dicha normatividad, se permite informar a los señores oferentes las respuesta a las inquietudes y observaciones presentada del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. 0032-ARC-CBCAI4-2026 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO, EQUIPAMIENTO BIENESTAR, HABITABILIDAD Y SOPORTE OPERATIVO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.4 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS LOGÍSTICAMENTE, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, hasta la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($948.117.110), incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, así;

MANUFACTURAS EL LÍDER SAS
(SECOP II de fecha 21 de septiembre del 2026)

OBSERVACIÓN No. 1. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EDITABLES

Observación del interesado:

Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad SUBIR los documentos editables en formato WORD que conforman la oferta para mayor viabilidad y que los oferentes no cometan errores en la digitación de la presente oferta.

Respuesta de la Entidad:

La Entidad se permite informar que los anexos y formatos destinados al diligenciamiento por parte de los oferentes ya se encontraban publicados en formato editable Word con anterioridad a la presentación de la observación, a través de documentos del proceso en la plataforma electrónica SECOP II

En ese sentido, la solicitud formulada por el interesado ya se encontraba atendida al momento de presentarse la observación, toda vez que los documentos que requieren ser diligenciados y aportados por los proponentes se encontraban disponibles en el formato editable correspondiente, permitiendo su utilización directa para la estructuración y presentación de las respectivas ofertas.

Se precisa que la disponibilidad en formato editable corresponde a los anexos y formatos que, por su naturaleza, requieren diligenciamiento por parte de los oferentes, sin que ello implique que la totalidad de los documentos que integran el proceso de contratación deban encontrarse en dicho formato.

Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN como una solicitud que genere modificación o actuación adicional por parte de la Entidad, toda vez que la condición solicitada por el observante ya había sido implementada y los anexos editables se encontraban publicados con anterioridad a la presentación de la observación.

En consecuencia, se mantienen las condiciones y documentos publicados en el proceso respecto de este aspecto.

OBSERVACIÓN No. 2. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA

Observación del interesado:

Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.

Respuesta de la Entidad:

La Entidad se permite informar que la información técnica incorporada en el Anexo Técnico fue estructurada de acuerdo con las necesidades institucionales identificadas para la adquisición de los bienes objeto del proceso, estableciendo las características, especificaciones y condiciones mínimas requeridas para cada elemento.

Las especificaciones técnicas publicadas constituyen el parámetro que deben observar los interesados para identificar los bienes requeridos y estructurar sus propuestas, garantizando que los elementos ofertados respondan a las necesidades previamente determinadas por la Entidad.

Una vez revisado el contenido del Anexo Técnico, se considera que la información allí consignada resulta suficiente para identificar las características y condiciones de los bienes objeto de adquisición, razón por la cual no se estima necesario incorporar fotografías, modelos tridimensionales, planos adicionales u otra información complementaria.

En ese sentido, la incorporación de material gráfico adicional no resulta necesaria para determinar las condiciones técnicas mínimas exigidas ni para la estructuración de las propuestas.
Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, manteniéndose las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Observación del interesado:

Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.

Respuesta de la Entidad:

La Entidad se permite informar que el plazo de ejecución establecido para el proceso fue determinado atendiendo las necesidades institucionales previamente identificadas, la naturaleza del objeto contractual y la programación requerida para garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes objeto de adquisición.

En particular, los bienes objeto del presente proceso se encuentran destinados al fortalecimiento logístico, equipamiento, bienestar, habitabilidad y soporte operativo del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 y sus unidades adscritas logísticamente, razón por la cual resulta necesario disponer de estos dentro de las fechas previstas por la Entidad.

El plazo establecido constituye, por tanto, una condición determinada a partir de la necesidad institucional que dio origen al proceso y de la programación prevista para su atención. La eventual existencia de dificultades logísticas o de abastecimiento por parte de un determinado proveedor corresponde a circunstancias propias de su capacidad operativa y de la estructuración de su oferta, las cuales deberán ser consideradas por cada interesado antes de presentar su propuesta.

En consecuencia, los interesados deberán estructurar sus ofertas teniendo en cuenta integralmente el plazo establecido y su capacidad técnica, operativa y logística para atender las obligaciones derivadas del futuro contrato
.
Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, manteniéndose el plazo de ejecución establecido en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Observación del interesado:

Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad INFORMAR los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.

Respuesta de la Entidad:

La Entidad se permite informar que la información relacionada con los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos aplicables al proceso contractual se encuentra contemplada en los documentos que integran el proceso de contratación, particularmente en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones, en los cuales se incorporó el respectivo cuadro de retenciones y deducciones aplicables.

En dicho cuadro se encuentran relacionados los conceptos correspondientes a las retenciones y deducciones que pueden resultar aplicables al momento de efectuarse los pagos derivados de la ejecución contractual, de conformidad con la naturaleza de la obligación y la normativa vigente.

En consecuencia, la Entidad ya suministró dentro de los documentos del proceso la información relacionada con las retenciones y deducciones aplicables, permitiendo a los interesados conocer las condiciones económicas que deberán ser consideradas al momento de estructurar sus ofertas.
Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones tributarias particulares que correspondan a cada proponente de acuerdo con su naturaleza, régimen tributario y demás condiciones legalmente aplicables. Como se evidencia a continuación:

PARÁGRAFO SEXTO: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar los impuestos, erogaciones y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero del Batallón de Comando y Apoyo de I,M No. 4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado

IMPUESTOS GENERALES	
DESCRIPCIÓN	**TARIFAS**
RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL PERSONAS DECLARANTES	4%
RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL PERSONAS NO DECLARANTES	6%
RETEFUENTE - COMPRAS EN GENERAL PERSONAS DECLARANTES	2,5%

RETEFUENTE - COMPRAS EN GENERAL PERSONAS NO DECLARANTES	3,5%
RETEFUENTE - HONORARIOS PERSONAS DECLARANTES	10%
RETE-IVA SERVICIO GRAVADOS RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-IVA COMPRAS GRAVADOS RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE ICA OTRAS CIUDADES SERVICIOS (TUMACO)	7*1000 – 8*1000 - 5*1000
RETE ICA OTRAS CIUDADES BIENES (TUMACO)	7*1000 – 8*1000 - 5*1000
RETEFUENTE - TRANSPORTE NACIONAL DE PASAJEROS - TERRESTRE	3,5%
RETEFUENTE - TRANSPORTE NACIONAL DE PASAJEROS - AÉREO Y MARÍTIMO	1%
RETEFUENTE - SERVICIO DE VIGILANCIA Y ASEO	2%

Estampillas: No se hace retención de estampilla.

Nota: Lo anterior, aplica acuerdo cada uno de los casos acuerdo el tipo de sociedad u empresa a presentarse dentro del proceso.

Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN COMO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, toda vez que la información relacionada con las retenciones y deducciones aplicables ya se encuentra contemplada y publicada por la Entidad en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones, mediante el respectivo cuadro de retenciones y deducciones.

OBSERVACIÓN No. 5. ALCANCE DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.

Observación del interesado:

Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad ACLARAR el alcance de los precios de referencia, toda vez que en el pliego establece que las ofertas económicas serán comparadas frente a los precios de referencia definidos en el estudio de mercado. No obstante, no es claro si dentro de la metodología de cálculo de dichos precios de referencia realizados por la entidad, incluyó, como valores adicionales al precio unitario, todos los costos reales en los que incurren los proveedores. En particular, solicitamos a la Entidad precisar si en los precios de referencia publicados se tuvieron en cuenta:
• El valor de las garantías contractuales exigidas.
• Los costos de recursos humanos y administrativos vinculados a la operación.
• El bodegaje y almacenamiento de los bienes. • Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, distrital y local de los que haya a lugar en la vigencia fiscal 2025.
• La operación logística integral necesaria para cumplir con las entregas.
• Los costos de empaque y embalaje según las fichas técnicas.
• Los costos de transporte y distribución en todo el territorio nacional. Tal como es sabido por la Entidad, estos factores representan una proporción significativa en la formación del precio final y, de no ser tenidos en cuenta en el cálculo de los precios de referencia, se generaría un riesgo de desequilibrio económico en la ejecución del contrato. En concordancia con lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se consideraron estos elementos en el estudio de mercado, o en su defecto, ajustar el pliego para que los precios de referencia reflejen de manera adecuada la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, garantizando así la viabilidad financiera dentro del proceso de contratación de la referencia.

Respuesta de la Entidad:

La Entidad se permite informar que, una vez recibida la observación, se realizó una revisión del estudio de mercado y de los valores utilizados para la determinación de los precios de referencia, verificando los costos y componentes asociados al suministro y entrega de los bienes objeto del proceso.

Como resultado de dicha revisión, y con el propósito de contar con información económica actualizada y acorde con las condiciones reales de ejecución del contrato, se solicitó nuevamente a las empresas que inicialmente participaron en la elaboración del estudio de mercado que verificaran y revisaran los valores de las cotizaciones presentadas.

Para esta nueva verificación se solicitó a los proveedores tener en cuenta, de manera integral, el lugar de ejecución del contrato, las condiciones de entrega, las especificaciones técnicas particulares de cada uno de los bienes y los costos asociados al suministro, incluyendo los componentes de transporte, logística, empaque, embalaje, distribución y demás aspectos necesarios para garantizar la entrega de los bienes en las condiciones requeridas por la Entidad.

Lo anterior, con el propósito de verificar que los valores utilizados como referencia correspondan efectivamente a las condiciones bajo las cuales deberá ejecutarse el contrato y que los costos asociados hayan sido considerados de manera integral en la información económica suministrada por los proveedores.

En consecuencia, una vez recibida la información actualizada de las empresas consultadas, se procederá a actualizar el estudio de mercado, realizando los ajustes que correspondan en los valores de referencia de los ítems, de acuerdo con los resultados de la nueva verificación y con la información económica efectivamente obtenida.

Por lo anterior, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, en el sentido de que la Entidad realizó una nueva revisión de los valores y costos asociados al estudio de mercado y solicitó a los proveedores que participaron inicialmente en su elaboración la verificación y actualización de sus cotizaciones, teniendo en cuenta las condiciones reales de ejecución del contrato y las especificaciones técnicas de cada ítem.

La actualización del estudio de mercado se efectuará con fundamento en la información económica

nuevamente suministrada y analizada por el Estructurador Económico, manteniéndose aquellos valores que, luego de la correspondiente verificación, se encuentren debidamente soportados y resulten acordes con las condiciones de suministro requeridas.

FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ
(SECOP II de fecha 28 de septiembre del 2026)

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ – ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS

Observación:

me dirijo a ustedes con el debido respeto en el marco del proceso de la referencia, En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia, me dirijo a ustedes con el debido respeto para presentar formalmente **observaciones al Estudio de Mercado** publicado por la entidad. En el análisis actual, los precios regulados o estimados **no guardan correspondencia con la realidad económica de la región de San Andrés de Tumaco**, lo que amenaza la viabilidad financiera del contrato, la libre concurrencia de oferentes y pone en riesgo el cumplimiento del objeto contractual por un posible desequilibrio económico adverso.

1. Sustentación Jurídica y Técnica
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben realizar un análisis del sector para conocer el mercado, los precios, los proveedores y los riesgos del proceso. Asimismo, los principios de **planeación, transparencia y economía** (Ley 80 de 1993) exigen que los presupuestos oficiales sean objetivos y reflejen las condiciones reales de la economía al momento de la contratación.

Revisados los precios de referencia establecidos por la Entidad en el estudio de mercado para el presente proceso, se evidencia que los valores asignados se encuentran **sustancialmente por debajo de los costos reales del mercado colombiano Y de la REGION DE TUMACO -NARIÑO donde se va ejecutar el presente proceso**, lo cual genera un desequilibrio económico preventivo y amenaza la viabilidad técnica de la futura ejecución contractual. **Costos de Transporte y Fletes Extraordinarios:** El traslado de bienes desde los centros principales de producción o acopio hacia Tumaco implica recorrer la vía Pasto-Tumaco. Este corredor vial presenta históricamente complejidades geográficas, restricciones de carga y sobrecostos en fletes que incrementan el valor unitario de cualquier insumo entre un **[nsertar porcentaje estimado, e.g., 20% y 35%]** por encima del promedio nacional.

Logística de Distribución Local: La dispersión geográfica del municipio (zonas marítimas, fluviales y rurales dispersas) exige dinámicas de transporte especializadas (embarcaciones, lanchas de carga) cuyos costos de combustible y mano de obra local no fueron indexados en el presupuesto oficial. **Falta de Pluralidad en las Cotizaciones Locales:** El estudio de mercado carece de un muestreo real con proveedores debidamente registrados en la Cámara de Comercio de Tumaco-Nariño, lo que desvirtúa la oferta real y la capacidad de suministro local bajo las condiciones del pliego. **Fundamentos Jurídicos** La jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de **Colombia Compra Eficiente** obligan a las entidades del Estado a realizar estudios de mercado **serios, objetivos y contextualizados** con la realidad del territorio. **Principio de Planeación (Ley 80 de 1993):** Exige que los presupuestos oficiales sean reales para evitar la declaratoria de desierte del proceso o contratos que nazcan con desequilibrio económico.

Decreto 1082 de 2015: Establece la obligación de analizar el sector económico no solo de manera abstracta, sino evaluando las condiciones comerciales específicas de la región donde se ejecutará el objeto contractual.

3. Solicitud Concreta
Con el fin de garantizar los principios de transparencia, economía y selección objetiva, solicito a la entidad: **Suspender transitoriamente el cronograma** del proceso en la etapa correspondiente para proceder a la revisión integral del sector económico. **Actualizar el análisis de precios del sector**, realizando mesas técnicas o solicitudes de cotización focalizadas estrictamente a proveedores que operen o entreguen en el Distrito de Tumaco.

Ajustar los precios unitarios del presupuesto oficial incrementando el margen logístico regional para que refleje la economía real de la zona costera de Nariño. Adjunto a este documento aportamos cotizaciones vigentes de comercio formal en Tumaco Para facilitar esta labor, anexamos al presente documento un cuadro comparativo detallado y **[Número] cotizaciones recientes de mercado** que soportan nuestra petición.

Quedamos atentos a la respuesta formal de la entidad en el informe correspondiente.

2. Objeciones Específicas al Presupuesto

A continuación, se detallan los ítems del presupuesto oficial que no corresponden a la realidad comercial del MERCADO REGIONAL DE TUMACO NARIÑO, DONDE EL 90% DE LOS ITEMS COIZADOS NO SON PRECIOS REALES AL MERCADO REGIONAL **DADAS LAS CONDICIONES GEOGRAFICAS DE TUMACO NAROÑO:** ***Sustento técnico:*** **La entidad omitió incluir costos variables críticos como [ej: el incremento del salario mínimo, el costo de los fletes de transporte nacional, la tasa de cambio TRM para componentes importados, o la inflación acumulada del sector]. Adjuntamos cotizaciones de proveedores autorizados que demuestran que el costo mínimo de adquisición supera el valor propuesto.** ***Sustento técnico:*** **El análisis de la entidad NO promedió cotizaciones de años anteriores e hizo COTIZACIONES de regiones con dinámicas económicas totalmente distintas a la zona de ejecución, ignorando [ej: el costo del IVA aplicable, los gravámenes obligatorios o los costos de personal especializado según la normativa vigente].**

Respuesta del Estructurador Económico:

Una vez analizada la observación presentada por la señora FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ, en representación del establecimiento de comercio POLIPLAP, relacionada con los valores establecidos en el estudio de mercado del Proceso de Selección No. 0032-ARC-CBCAI4-2026, el Estructurador Económico procedió a revisar los aspectos señalados respecto de los precios de referencia utilizados para la estructuración económica del proceso.

En atención a lo anterior, y con el propósito de verificar la correspondencia de los valores establecidos con las condiciones reales de suministro de los bienes objeto del proceso, se realizó una nueva solicitud de cotización a las empresas que inicialmente participaron en la elaboración del estudio de mercado, solicitándoles revisar y verificar nuevamente los valores cotizados.

Para esta nueva solicitud se indicó a los proveedores que debían tener en consideración el lugar de ejecución del contrato, correspondiente al Distrito de San Andrés de Tumaco – Nariño, las condiciones de entrega de los bienes y las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los ítems objeto del proceso.

Así mismo, se solicitó que las cotizaciones contemplaran integralmente los costos asociados al suministro de los bienes, de acuerdo con las condiciones requeridas por la Entidad, incluyendo los componentes relacionados con transporte, logística, entrega, empaque, embalaje y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones y condiciones establecidas en el proceso.

Como resultado de esta actuación, la Entidad ya recibió las nuevas cotizaciones solicitadas a los proveedores, las cuales fueron objeto de revisión y análisis por parte del Estructurador Económico.

En consecuencia, teniendo en cuenta la información económica actualizada obtenida y las condiciones particulares de ejecución del contrato, se procederá a actualizar el estudio de mercado, ajustando los valores de los ítems que correspondan de acuerdo con los resultados obtenidos en las nuevas cotizaciones y el análisis efectuado.

Se precisa que esta actuación constituye una verificación y actualización de la información económica utilizada durante la etapa de planeación, con el propósito de que los valores de referencia empleados por la Entidad se encuentren debidamente soportados en información de mercado actualizada y relacionada con las condiciones reales de suministro, el lugar de ejecución y las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.

Por lo anterior, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, en el sentido de que, atendiendo los planteamientos formulados por el observante, la Entidad realizó una nueva verificación de los precios mediante la solicitud y recepción de cotizaciones actualizadas de los proveedores que participaron inicialmente en el estudio de mercado, y con fundamento en dicha información se actualizará el estudio de mercado en los ítems que corresponda.

Los valores que no requieran modificación permanecerán conforme al análisis económico realizado, siempre que se encuentren debidamente soportados por las cotizaciones y la información de mercado obtenida.

CONCLUSIÓN GENERAL

Una vez analizadas las observaciones presentadas dentro del proceso de contratación, la Entidad

considera que las mismas fueron objeto de revisión y análisis de acuerdo con su naturaleza y contenido.

Respecto de las observaciones presentadas por MANUFACTURAS EL LÍDER S.A.S., se precisa que los anexos y formatos destinados al diligenciamiento de los oferentes ya se encontraban publicados en formato editable con anterioridad a la presentación de la observación. Frente a las demás observaciones, la Entidad mantiene las condiciones técnicas y de ejecución establecidas en los documentos del proceso, efectuando las aclaraciones correspondientes respecto de la información económica y tributaria.

En relación con las observaciones relacionadas con el componente económico y el estudio de mercado, tanto la presentada por MANUFACTURAS EL LÍDER S.A.S. como la presentada por POLIPLAP, la Entidad realizó una nueva verificación de la información económica mediante la solicitud de cotizaciones actualizadas a las empresas que participaron inicialmente en la elaboración del estudio de mercado, teniendo en cuenta el lugar de ejecución, las condiciones de entrega, las especificaciones técnicas de cada ítem y los costos asociados al suministro, transporte, logística, empaque, embalaje y entrega de los bienes.

Como resultado de esta actuación, las nuevas cotizaciones ya fueron recibidas y analizadas, por lo cual se procederá a actualizar el estudio de mercado, efectuando los ajustes que correspondan a los valores de los ítems que, de acuerdo con la nueva información económica obtenida, requieran modificación, y manteniendo aquellos valores que se encuentren debidamente soportados y resulten acordes con las condiciones de suministro requeridas.

La presente respuesta se publica para conocimiento de los interesados y para los demás efectos correspondientes dentro del proceso de contratación.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata **GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA**
Segundo Comandante con traspaso de funciones administrativas, atribuciones de mando
del Comando del Batallón de Comando Y Apoyo de Infantería De Marina No.4

Revisador por:
TFLADM GARZÓN RUIZ YEILER FABIAN
COMANDANTE COMPAÑÍA LOGÍSTICA

Revisador por:
OPS ANDREA NARVAEZ RAMIREZ
ASESORA JURÍDICA BCAI4

Revisador por:
TKLADM PARRA MOQUE MARÍA ALEJANDRA
JEFE DE ADQUISICIONES BCAI4

Elaborado por:

TFLADM PARAMO ÁLVAREZ CARLOS ALBERTO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

Elaborado por:

SVIF PÉREZ SAUMETH WILMAR
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO